



RADICACIÓN TEMPORARIA MERCOSUR



Radicación aplicable para extranjeros de los países suscriptos al Acuerdo de Residencia del MERCOSUR

Es la autorización otorgada a los ciudadanos extranjeros oriundos de **Argentina, Brasil, Uruguay, Bolivia, Chile, Perú, Colombia y Ecuador**, que deseen permanecer en el país en calidad de residentes temporarios, de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 3565/08 y 3578/08.

Esta radicación se concede mediante la implementación - a partir del 2009 - del "Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR" y del "Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile", instrumentos que facilitan la libre circulación de personas entre los países del MERCOSUR, concediendo a sus ciudadanos el derecho a obtener la residencia legal en el territorio de otro Estado Parte. Actualmente se encuentra en vigencia para Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay (Estados Partes), Bolivia, Chile, Perú, Colombia y Ecuador (Estados Asociados).

El periodo de residencia temporaria otorgado por Acuerdo MERCOSUR es de dos (2) años. Su renovación podrá ser solicitada una vez más, por un periodo igual, de dos (2) años.

Requisitos	¿Dónde se tramita? / *Observaciones	¿Qué debe presentar?			
		Original	Fotocopia Simple	Fotocopia Autenticada	
Requisitos Generales					
1.	Formulario de solicitud del trámite.	Proveído por la Dirección General de Migraciones al momento de iniciar el trámite.	Sí	-	-
2.	Documento de Identidad vigente del país de origen: Opción 1: Cédula de Identidad o DNI vigente. Opción 2: Pasaporte vigente.	En poder del/la solicitante.	Sí	-	1 (una)
3.	Certificado de Nacimiento.	Expedido por el país de origen o por la representación diplomática del país de origen en Paraguay. <i>* Si el documento fue emitido en el exterior, debe estar legalizado o certificado por el método de apostilla.</i>	Sí	-	1 (una)
4.	Certificado de Antecedentes Policiales o Penales. <i>(Requerido a partir de los 14 años de edad)</i>	Expedido por la autoridad competente del país emisor o por la representación consular en Paraguay, con vigencia a nivel nacional. <i>* Si el documento fue emitido en el exterior, debe estar legalizado o certificado por el método de apostilla.</i>	Sí	-	1 (una)
5.	Certificado de Antecedentes para Extranjeros vigente. <i>(Requerido a partir de los 14 años de edad)</i>	Expedido por el Departamento de Informática de la Policía Nacional.	Sí	-	1 (una)
6.	Constancia de Estado Civil <i>(Si corresponde)</i> : Opción 1: Certificado de Matrimonio. Opción 2: Sentencia de Divorcio. Opción 3: Certificado de Defunción.	Expedido por el país de origen o por la representación diplomática del país de origen en Paraguay. <i>*Si el documento fue emitido en el exterior, debe estar legalizado o certificado por apostilla.</i>	Sí	-	1 (una)
7.	Certificado Sanitario, en el que conste que el/la solicitante <i>goza de buena salud física, mental y carece de enfermedad infecto-contagiosa.</i>	Expedido por un médico clínico habilitado por el Ministerio de Salud de Paraguay. <i>*El documento debe estar visado por el Ministerio de Salud de Paraguay.</i>	Sí	-	1 (una)
8.	Declaración Jurada de <i>no poseer antecedentes internacionales.</i>	Proveída por la Dirección General de Migraciones al momento de iniciar el trámite.	Sí	-	-
9.	Constancia de entrada al país: Opción 1: Boleta migratoria de entrada al país. Opción 2: Pasaporte con sello de entrada al país. Opción 3: Declaración Jurada proveída por la Dirección General de Migraciones. Opción 4: Cualquier otro documento que acredite su presencia en el país.	Proveída por la Dirección General de Migraciones.	Sí	-	-
Requisitos adicionales para solicitantes menores de 18 años de edad					
10.	Documento de Identidad de los padres o tutores legales.	En poder de los mismos.	Sí	-	1 (una)
11.	En caso de ausencia de uno o ambos padres, adjuntar; Poder especial, firmado por el/los padres ausentes, con el cual se autoriza el viaje del menor y la tramitación de documentaciones del mismo en la Dirección General de Migraciones, con el padre/tutor presente, mencionando los datos personales del/de la responsable.	Emitido por una Escribanía Pública en el país de origen del documento. <i>* Si el Poder Especial fue emitido en el exterior, debe estar visado y legalizado o certificado por apostilla.</i> <i>* El tutor debe estar radicado en el país o ser de nacionalidad paraguaya.</i>	Sí	-	1 (una)



¿Cómo se realiza el trámite?	Arancel	Tiempo estimativo de obtención del carnet
<p>El trámite es personal y presencial.</p> <p>Observaciones:</p> <p>* Es indispensable la presencia física del/la solicitante para iniciar el trámite.</p> <p>* El seguimiento del proceso puede realizarse de manera personal o a través de un/a representante legal.</p>	<p>Carnet de Radicación Temporaria + Cambio de Categoría:</p> <p>Gs. 1.155.238</p> <p><i>En caso de vencimiento del plazo de permanencia, el/la solicitante deberá abonar la multa correspondiente:</i></p> <p>Gs. 210.468</p>	<p>90 días.</p> <p><i>El tiempo estimativo de emisión del carnet dependerá de que los documentos ingresados sean aprobados en todas las etapas de verificación.</i></p>

Importante:

- 1) Los documentos emitidos en el exterior **deberán estar legalizados o certificados por el método de Apostilla.**
- 2) La **Legalización** de documentos extranjeros **se tramita en el Consulado Paraguayo** en el país de origen y, posteriormente, en el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.**
- 3) La **certificación o legalización por el método de Apostilla es otorgada por los países miembros de la Convención de la Haya.** La apostilla es emitida por la autoridad designada en el país de procedencia del documento. **Consulte el listado de países signatarios a la Convención de la Haya.**
- 4) **Todos los documentos extranjeros** emitidos en un país firmante del Convenio de la Haya, que hayan sido **certificados por el método de Apostilla, serán reconocidos por la Dirección General de Migraciones sin necesidad de otro tipo de legalización.**
- 5) Los solicitantes **menores de 18 años de edad deberán estar acompañados por ambos padres o tutores** para la firma de la Solicitud de Radicación.
- 6) Los solicitantes **menores de catorce 14 años de edad no requieren la presentación de Certificados de Antecedentes** penales, judiciales o policiales.
- 7) La Dirección General de Migraciones **podrá requerir cualquier otro documento adicional que considere necesario**, dependiendo de cada caso en particular.
- 8) La admisión de los documentos en Mesa de Entrada de la Institución **no presupone el otorgamiento de la radicación solicitada.**